

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 20 de diciembre de 1949.

Visto el informe presentado por la Dirección de Asuntos Comerciales del Ministerio de Hacienda y Comercio, en el que se dá cuenta de las negociaciones llevadas a cabo con la Delegación del Instituto Nacional de Comercio Exterior de Roma:

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno fomentar el comercio exterior de nuestro país, buscando nuevos mercados para nuestros principales productos de exportación;

Que es conveniente reanudar en forma sólida y permanente nuestro intercambio comercial con Italia, país con el que el Perú ha mantenido siempre un comercio considerable;

Que por intermedio del Instituto Nacional de Comercio Exterior de Roma se ha propuesto una operación comercial a base de créditos bancarios conjugados simultáneamente, mediante la cual Italia adquirirá productos peruanos, entre los que se encuentran algunos excedentes de producción; y el Perú, a su vez, adquirirá maquinaria y otros artículos, incluso productos alimenticios de consumo tradicional en nuestro país;

Que esta operación tendría carácter de ensayo, pues será a corto plazo y por un monto limitado y que, además, servirá como antecedente para el estudio de un Convenio Comercial entre ambas naciones, según lo estipulado en el artículo 2° del Protocolo de Amistad y Colaboración entre Italia y el Perú, suscrito en Lima al 21 de agosto de 1949;

SE RESUELVE:

1°.- Apruébase el proyecto presentado por el Ministerio de Hacienda y Comercio para llevar a cabo una operación de intercambio comercial con Italia, a base de créditos bancarios conjugados simultáneamente.

2°.- Encomiéndase la supervigilancia de la operación a la Dirección de Asuntos Comerciales de dicho Ministerio, conjuntamente con el Instituto Nacional de Comercio Exterior de Roma.

3°.- El Banco Central de Reserva del Perú y la Superintendencia General de Aduanas prestarán las facilidades necesarias para el cumplimiento de las diversas disposiciones del Acuerdo antes mencionado.

Regístrese y comuníquese.-- Rúbrica del señor Presidente de la Junta Militar de Gobierno.-- PEREYRA.

ACUERDO DE INTERCAMBIO COMERCIAL A BASE DE OPERACIONES BANCARIAS CONJUGADAS SIMULTANEAS, A REALIZARSE ENTRE COMERCIANTES DE ITALIA Y EL PERU, BAJO LA SUPERVIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR DE ROMA Y LA DIRECCION DE ASUNTOS COMERCIALES.

Por el presente Acuerdo, y previa autorización del Gobierno del Perú, los comerciantes peruanos e italianos podrán realizar operaciones de intercambio comercial a base de créditos bancarios conjugados, de conformidad con las disposiciones siguientes:

Primero:- La duración máxima del Acuerdo será de un año a partir de la fecha.

Segundo:- Las mercaderías que serán materia de intercambio comercial dentro del presente Acuerdo serán las especificadas en las Listas adjuntas.

Tercero:- El monto total de las mercaderías a exportarse dentro de los términos de este Acuerdo, por cada una de las dos naciones, podrá alcanzar la suma máxima de un millón de libras esterlinas (£ 1'000.000), moneda que servirá como unidad de cuenta para contabilizar las operaciones.

Cuarto:- Las operaciones serán efectuadas por bancos privados según el sistema de créditos simultáneos, de la manera siguiente:

a) los importadores italianos solicitarán a un Banco Privado, que designará el Instituto Nacional de Comercio Exterior de Roma, la apertura de créditos documentarios irrevocables transferibles a favor de exportadores peruanos y por un monto determinado de libras esterlinas.

b) Por su parte, los importadores peruanos abrirán en Lima créditos de la misma clase y por un monto de libras esterlinas igual ó aproximado, a favor del Instituto de Comercio Exterior de Roma, que se encargará de endosarlos a los exportadores italianos respectivos.

c) Estos créditos se abrirán en el momento preciso en que puedan hacerse efectivos, es decir, cuando las operaciones comerciales estén ya arregladas. De este modo las Instituciones bancarias encargadas de la operación financiera saldarán total y automáticamente los créditos con los contra-créditos respectivos.

d) El Banco Central de Reserva emitirá los certificados de divisas en libras esterlinas correspondientes al valor de los productos que se exporten a Italia con la garantía del Banco encargado de la operación.

Quinto:- Las mercaderías no saldrán de los países respectivos sin previo balance de los créditos correspondientes, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior.

Sexto:- La Superintendencia General de Aguas comunicará a la Dirección de Asuntos Comerciales los despachos que se efectúen con cargo al presente Acuerdo, para cuyo efecto los importadores y exportadores harán la anotación del caso en las pólizas y facturas consulares correspondientes. Asimismo, los bancos que realicen operaciones contempladas en este Acuerdo lo comunicarán oportunamente a la misma Dirección.

Sétimo:- Las mercaderías y productos que se exporten o importen dentro de las disposiciones de este Acuerdo estarán sujetos al pago de los derechos que correspondan según el Arancel y leyes vigentes en el momento del despacho.

Lima, 20 de Diciembre de 1949.

-----o-----

///.

LISTA DE LOS PRODUCTOS Y MERCADERIAS PERUANOS E ITALIANOS  
QUE SERAN INTERCAMBIADOS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPERACIONES  
CONJUGADAS.

Exportaciones del Perú a Italia.

Algodón (m/m 1,000 toneladas).....	£ 300.000
Lanas (principalmente de alpaca, m/m.400 toneladas)...	150,000
Desperdicios de fibras textiles en general (retazos, borras, etc.).....	50.000
Concentrados de minerales .....	200.000
Goma débil (m/m. 500 toneladas).....	75.000
Conservas de Pescado .....	75.000
<u>Otras mercaderías: café, yerbas medicinales y tintóreas, barbasco, lino, mármol (ónix), hojas de coca, cor tezas de quina, pieles.....</u>	<u>150.000</u>
TOTAL: £.	1'000.000

Exportaciones de Italia al Perú

Productos alimenticios en general: (quesos, frutas secas y nueces, hongos, conservas, de carne y salumería, con servas de legumbres, salsa de tomate, conservas de pescad o y otros).....	£ 35.000
Aceite de oliva .....	60.000
Productos químicos y farmacéuticos.....	10.000
Pigmentos y colorantes para pinturas.....	5.000
Artículos manufacturados de goma.....	10.000
Manufacturas de madera y corcho: marcos, molduras, tapo nes y otros.....	5.000
Pelo de conejo para la fabricación de fieltro para som breros.....	5.000
Hilados de rayón acetato (de tipo diferente a los pro ducidos en el país) spun rayón o fibra cortada.....	25.000
Hilados y tejidos de algodón: cretonas, géneros para tapizar y para cortinas y visillos, terciopelos, fel pas, hilados de algodón para coser e hilados de algo dón mercerizados y en general los que no se produzcan en el país).....	150.000
Hilados y tejidos de lana.....	75.000
Pasamanería, tiras bordadas, hebillas, broches, botones y otros artículos de bisutería.....	10.000
Encerados para pisos llamado "Linoleum" .....	5.000
Mármoles y sus manufacturas.....	5.000
Productos cerámicos en general.....	20.000
Máquinas y aparatos para oficina.....	20.000
Maquinaria en general (De esta cantidad corresponden £ 300.000 al valor de la maquinaria para la Fábrica de papel periódico, a base de pulpa de madera, que es tá instalando en esta Capital el Sr. L. Luce).....	350.000
Aparatos y accesorios eléctricos: dinamos motores, lla ves, cables y conductores, aparatos de radio, repuestos, válvulas y otros.....	50.000
Veículos y equipo de transporte: tranvías, camiones, automóviles, motocicletas, bicicletas, etc., repuestos y accesorios.....	150.000
Diversos: Escopetas y carabinas para caza, municiones, discos fonógrafos, instrumentos cineméticos, mate rial óptico y fotográfico, publicaciones, artículos tí picos producidos por artesanos y otros.....	<u>10.000</u>
TOTAL: £.	1'000.000